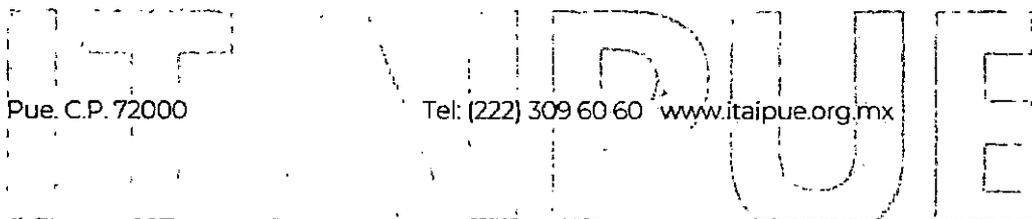


**Versión Pública de RR-0142/2024 que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	25 de junio de 2024
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 012/2024, de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0142/2024
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Edgar de Jesús Sandoval Martínez
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0142/2024.**
Folio: **210439724000002.**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0142/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR EL VERDE, PUEBLA**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, la entonces solicitante, ingresó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información dirigida a la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde, misma que fue registrada con el número de folio 210439724000002, mediante la cual requirió:

"2. Información financiera contable, programática y presupuestaria conforme a lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente a los periodos de enero a diciembre de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en formatos Excel y PDF".

II. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado otorgó respuesta a la solicitud de acceso a la información plenamente identificada en el punto de antecedente inmediato anterior, en los términos siguientes:

"... Por medio del presente y con fundamento en los artículos 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo 45 fracción II, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 12 fracción VI, 15, 16 fracción I, IV, 17, 144, 145, 146, 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente; recibimos a través de la Plataforma Nacional de

Transparencia, Sistema SISA 2.0 la Solicitud de Información Pública con número de folio 210439724000002, en el cual nos solicita lo siguiente:

2. Información financiera contable, programática y presupuestaria conforme a lo establecido en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, correspondiente a los periodos de enero a diciembre de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en formatos Excel y PDF.

R= <https://sansalvadorelverde.puebla.gob.mx/conac.php>

En esta liga podrá encontrar la información financiera requerida de los ejercicios solicitados; información Contable, Presupuestaria y Programática”.

III. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, la ahora recurrente interpuso mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, un recurso de revisión, expresando como motivo de inconformidad lo siguiente:

“La información solicitada no se proporcionó en el formato requerido (Excel)”.

IV. Mediante acuerdo de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la inconforme, asignándole el número de expediente **RR-0142/2024**, el cual fue turnado a la Ponencia a cargo del Comisionado Francisco Javier García Blanco para el trámite respectivo.

V. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente dictó acuerdo por medio del cual admitió a trámite el presente recurso de revisión, ordenando integrar el expediente correspondiente; poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Además, se ordenó

notificar a las partes el auto de radicación del recurso de revisión a través de los medios señalados para tales efectos.

En ese mismo acto, se hizo constar que la recurrente no ofreció pruebas y se le informó sobre su derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión. Finalmente, se tuvo a la inconforme señalando como medio para recibir el indicado en su recurso de revisión.

VI. Mediante acuerdo de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y formas legales, respecto al acto impugnado, mediante el cual hizo consistir sus alegatos, de manera medular, en lo siguiente:

“... Por medio del presente reciba un cordial saludo y en atención al Recurso de Revisión No. RR-0142/2024 recibido en el Sistema de Comunicación con el Sujeto Obligado, damos contestación a dicho requerimiento

- *Con fecha 05 de enero de 2024 se recibió la solicitud No. 210439724000002 de la solicitante [...].*
- *Con fecha 31 de enero de 2024 se dio contestación a dicha solicitud.*
- *Cabe mencionar que en la solicitud pedía información financiera contable, programática y presupuestaria de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 en formato Excel y pdf por lo que se le contesto con las ligas de publicación ya que dicha información es publica y se encuentra publicada en la página web del H. Ayuntamiento y en la Plataforma Nacional de Transparencia y dichas publicaciones se hacen en formato pdf debido a que es la única forma en que dichas plataformas acepta las cargas, ahora bien pueden descargar el pdf y convertirlos a Excel en los convertidores gratuitos que se encuentran en los buscadores de internet.*
- *Por lo anterior enviamos acuse de notificación al recurrente de haber enviado la normación complementaria con fecha 29 de febrero de 2024.*
- *También en cabe mencionar que las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de San Salvador El Verde se han negado a proporcionar dicha información menos la*

Unidad de Transparencia por lo que invitamos a la solicitante a que acuda a las oficinas de la Presidencia para aclarar cualquier duda al respecto.

Esperando dar cumplimiento cabal a dicho requerimiento, quedo a sus órdenes (sic)...".

Tal y como se desprende de lo anterior, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que envió a la recurrente, un alcance mediante el cual brindó información complementaria a la respuesta emitida de manera primigenia, acompañando a su escrito de informe con justificación, las constancias que acreditaban sus aseveraciones, razón por la cual, se ordenó dar vista a la inconforme para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. Con fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la recurrente no realizó manifestación alguna respecto de la vista otorgada mediante el proveído precisado en el antecedente inmediato anterior, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Del mismo modo, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía, se admitieron las pruebas ofrecidas por el sujeto obligado, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza.

Por último, se tuvo por entendida la negativa de la recurrente respecto a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. COMPETENCIA. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

SEGUNDO. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN.

El artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla prevé que, el recurso de revisión debe interponerse dentro de un plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, o del vencimiento legal para su notificación.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se desprende que el medio de impugnación fue presentado en tiempo y formas legales, tomando en consideración la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que el sujeto obligado otorgó respuesta a esta última.

Los supuestos de procedencia del recurso de revisión se encuentran establecidos en el artículo 170 del ordenamiento legal en cita, en el caso en concreto, resulta aplicable el previsto en la fracción V, por virtud que, la recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.

De igual modo, la recurrente colmó cabalmente los requisitos establecidos por el artículo 172 de la multicitada Ley de Transparencia.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. Previo al análisis de fondo del medio de impugnación que nos ocupa, este Instituto procederá a examinar de manera oficiosa las causales de improcedencia y sobreseimiento establecidas en los artículos 182 y 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información a Pública del Estado de Puebla, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Resulta aplicable por analogía la Tesis de Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de 1998, página 414, cuyo rubro y texto establece:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución".

Expuesto lo anterior, este Órgano Garante analizará la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Como se desprende del capítulo de antecedentes de la presente resolución, la persona solicitante requirió al Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde, en formato PDF y Excel, la información financiera contable, programática y presupuestaria correspondiente a los periodos enero a diciembre de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023.

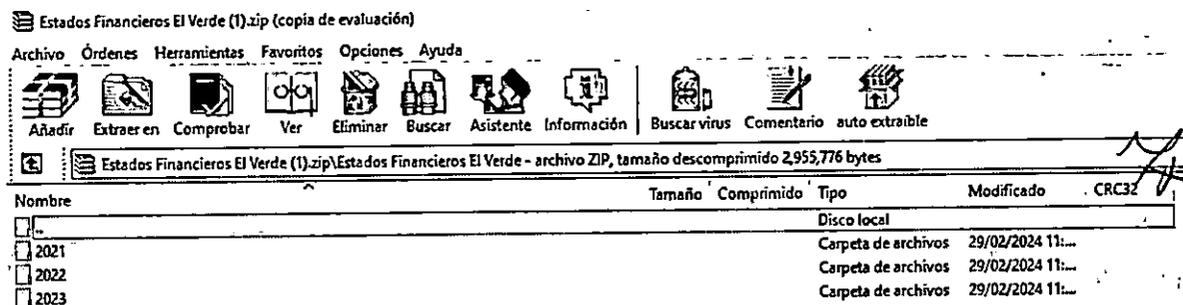
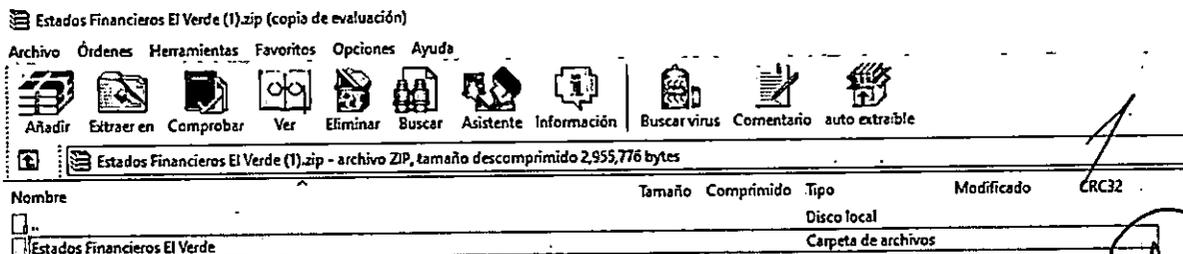
En respuesta a la petición formulada por la solicitante, la autoridad responsable puso a su disposición la información, a través de un vínculo electrónico en el que

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-0142/2024.**
 Folio: **210439724000002.**

podía consultar los datos financieros contables, programáticos y presupuestarios de los periodos de su interés particular.

Inconforme con lo anterior, la entonces solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual expresó como agravio que el sujeto obligado no envió la información requerida en su solicitud en formato Excel.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que con fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, le hizo llegar a la recurrente, a través del medio señalado de su parte para recibir notificaciones, un alcance a la respuesta inicial, por medio del cual proporcionó, en formato Excel, la siguiente información:



En ese contexto, este Instituto procedió a realizar una revisión del alcance a la respuesta emitida primigeniamente, en la cual el sujeto obligado proporcionó a la particular, en formato Excel, la información financiera contable, programática y presupuestaria correspondiente a los periodos enero a diciembre de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, tal y como se ilustra a continuación a manera de ejemplo:

Estados Financieros El Verde (1).zip \ Estados Financieros El Verde 2022 - archivo ZIP, tamaño descomprimido 2,955,776 bytes

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Disco local		
CONCILIACION.xls	17,920	3,331	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 10:...	25570851
ENDEUDAMIENTO NETO.xls	11,776	2,681	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	CE7CF27B
ESTADO ANALITICO DE INGRESOS.xls	39,424	7,428	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	0B311E6A
ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS.xls	20,480	4,177	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	56331546
ESTADO ANALITICO DEL ACTIVO.xls	20,480	4,782	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	296731C6
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION ...	22,016	4,971	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	4042CC4A
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION ...	16,384	3,732	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	72DCC5CA
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACION ...	30,208	6,670	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	077277A9
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS COG.xls	53,248	11,725	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	4AD7C572
ESTADO DE ACTIVIDADES.xls	26,112	4,682	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	56D5A2D0
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.xls	29,184	4,504	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	FF57FEDC
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.xls	25,088	4,637	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	1DEE7303
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.xls	37,376	5,578	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	F1BF021B
ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA.xls	29,696	5,301	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	1D8A9CC5
FLUJO DE FONDOS.xls	71,680	13,853	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	D9702FDB
GASTO POR CATEGORIA PROGRAMATICA.xls	28,672	6,127	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	39671F28
INDICADORES DE POSTURA FISCAL.xls	14,848	3,138	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 10:...	954648B5
INDICADORES DE RESULTADOS.xls	6,656	1,416	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	65510830
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.xls	7,168	1,406	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	333BB6A7
INTERESES DE LA DEUDA.xls	10,240	2,346	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	7E29333B
NOTAS AL EATDO DE FLUJOS DE EFECTIVO.xls	24,064	5,107	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 10:...	74E68A4D
NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES.xls	398,848	54,450	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	48F9B8EE
NOTAS AL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.xls	15,595	3,338	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	657594E6
NOTAS AL ESTADO DE VARIACION EN LA HACIENDA PUBLICA.xls	18,944	4,028	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 10:...	390AC396
NOTAS DE MEMORIA.xls	38,912	7,289	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 10:...	EBOCC016
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION.xls	6,656	1,419	Hoja de cálculo de...	10/05/2023 09:...	B418BCEA

Total 1,089,024 bytes en 26 ficheros

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
 Expediente: **RR-0142/2024.**
 Folio: **21043972400002.**

Concepto	Egreso Aprobado (1)	Ampliaciones/Reducciones (2)	Egreso Modificado (3=1+2)	Egreso Devengado (4)	Egreso Pagado (5)	Subejercicio (6=3-4)
Programas	73,818,733.10	14,704,319.23	88,523,112.33	84,314,311.86	64,243,583.86	4,208,800.47
Subsidios: Sector Social y Privado o						
Entidades Federativas y Municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
S	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sujetas a Reglas de Operación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
U	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Subsidios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Desempeño de las Funciones	73,818,733.10	14,704,319.23	88,523,112.33	84,314,311.86	64,243,583.86	4,208,800.47
E	70,317,400.18	14,331,673.64	85,569,073.82	81,733,359.04	61,688,626.04	3,603,515.78
Prestación de Servicios Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proveedores de Bienes Públicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
P	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Planificación, programación y evaluación de políticas públicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	3,241,332.32	-287,354.41	2,954,039.51	2,554,753.82	2,554,753.82	399,284.69
Promoción y fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Regulación y supervisión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
R	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Específicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Administrativos y de Apoyo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
M	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
O	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
V	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Operaciones ajenas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compromisos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
N	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Declaraciones Intermedias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
J	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pensiones y jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
T	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a la seguridad social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Y	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Z	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructuras de pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programa de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gasto Federalizado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C Participaciones a entidades federativas y municipios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D Costo financiero, deuda o apoyo a deudores y otorgadores de la banca	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H Adosados de ejercicios fiscales anteriores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL DEL GASTO	73,818,733.10	14,704,319.23	88,523,112.33	84,314,311.86	64,243,583.86	4,208,800.47

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL (FINALIDAD Y FUNCIÓN)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023
 (Dólares en pesos)

Concepto	Egreso Aprobado (1)	Ampliaciones/Reducciones (2)	Egreso Modificado (3=1+2)	Egreso Devengado (4)	Egreso Pagado (5)	Subejercicio (6=3-4)
1 GOBIERNO	27,106,600.18	12,214,430.90	39,320,931.08	35,502,306.33	35,431,634.33	3,889,296.75
1.1 LEGISLACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2 JUSTICIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.3 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.4 RELACIONES EXTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	23,845,143.29	11,820,091.98	35,665,240.65	32,068,121.89	32,017,299.83	3,577,938.82
1.6 SEGURIDAD NACIONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.7 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	3,261,356.89	394,339.54	3,655,696.43	3,434,184.50	3,414,334.50	241,505.93
1.8 OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2 DESARROLLO SOCIAL	46,496,392.92	2,395,940.33	48,892,333.25	48,512,657.83	48,512,657.83	379,675.42
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	43,255,000.00	2,673,294.74	45,928,294.74	45,957,903.71	45,957,903.71	-29,608.97
2.3 SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.4 REDREACION,CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.5 EDUCACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.6 PROTECCION SOCIAL	3,241,392.92	-287,354.41	2,954,039.51	2,554,753.82	2,554,753.82	399,284.69
2.7 OTROS ASUNTOS SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3 DESARROLLO ECONOMICO	215,900.00	103,948.00	319,848.00	299,348.00	299,348.00	20,500.00
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y	215,900.00	103,948.00	319,848.00	299,348.00	299,348.00	20,500.00

Con el ánimo de acreditar lo anterior, la autoridad responsable acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, las constancias siguientes:

- Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente, que expide la Plataforma Nacional de Transparencia, de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la recurrente de la respuesta proporcionada por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniera; sin embargo, esta última no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que la recurrente centro su inconformidad en entrega de información incompleta; empero, el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado, adjuntó entre otras pruebas, acuse de recibo de envío de notificación de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual puede apreciarse de manera contundente que la autoridad responsable remitió a la quejosa la información requerida en su solicitud, tal y como puede apreciarse en la impresión de pantalla que se inserta a continuación:

M

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente:

Número de expediente del medio de impugnación: RR-0142/2024

Medio de notificación: Correo electrónico

El Sujeto Obligado entregó la información el día 29 de Febrero de 2024 a las 11:50 hrs.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que estamos frente a una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que al haber obtenido la recurrente la información en formato Excel, su pretensión quedó plenamente colmada, con lo cual el acto de autoridad impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento, prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE5 . De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando

la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución.

~~En~~ el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

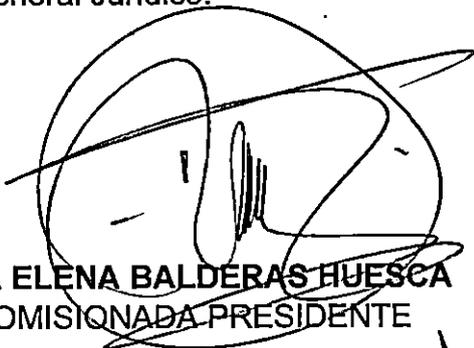
Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la



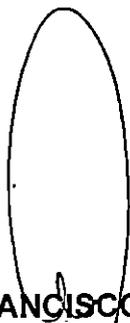
Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**
Expediente: **RR-0142/2024.**
Folio: **210439724000002.**

Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de San Salvador el Verde, Puebla.

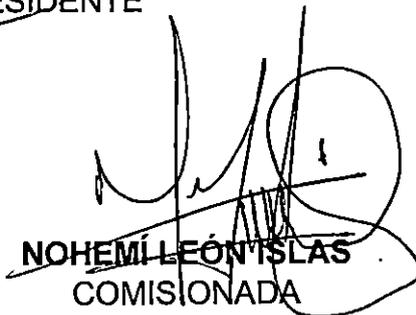
Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0142/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

-/FJGB/EJSM/Resolución.